

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 30 de julio 2018 - No. 203

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
UNILATERAL No. 011-TU-CPCP-GPG-2018
CONTRATO No. O-OBR-0392-2008-X-0**

El Delegado de la Máxima Autoridad
del Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Gobierno Provincial del Guayas, representado por el Prefecto Provincial del Guayas (de esa época), Econ. Nicolás Lapentti Carrión; Procurador Síndico Provincial, Ab. Alfredo Irigoyen Negrón; y, el Ing. Fernando Rosales Mera, suscriben el contrato de obra de menor cuantía No. 0-OBR-0392-2008-X-0, para el "MANTELIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN CAMINO GUAJALA 2 - COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", por un precio de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 51.623.01), estableciéndose como plazo para la ejecución de dicha obra, el de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la entrega del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador:
Luego de los trámites y aclaraciones pertinentes requeridas en la tramitación para la terminación del referido contrato, mediante Oficio No.

501-FHP-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, el Ing. Freddy Hernández, Delegado del Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), vuelve a remitir su informe técnico en el cual explica e informa lo siguiente: "(...) **ANÁLISIS** De acuerdo a la revisión y análisis del contrato el contratista Ing. Fernando Rosales Mera, suscribió con fecha 23 de diciembre de 2008 el contrato No. 0-OBR-392-2008-X-0 recibiendo un anticipo de \$ 36.136,11 correspondiente al 70% del valor del contrato, fecha de entrega de anticipo marcó el inicio del plazo contractual que era de 60 días de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, el cual el contratista debía realizar el Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi, pero el contratista pese a ver recibido el anticipo correspondiente y el reinicio de los trabajos no ejecuto los rubros contratados en el tiempo previsto en el contrato. Sin embargo el contratista ingreso a realizar los trabajos a cuenta y riesgo, estando

fueras del plazo contractual, llegando a ejecutar el 74,13% según el informe de Laboratorio de Suelos de la Corporación, por lo que persiste el incumplimiento aplicando así la Terminación Unilateral del Contrato. **BASE LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN UNILATERAL** Luego de la revisión del contrato se desprende que el Ing. Fernando Rosales Mera, ha incurrido en varias causales para la terminación unilateral, a continuación se detallan las mismas: **Contrato No. S-PRS-392-2008-X-0; Incumplimiento de las Cláusulas CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.**- El contratista se compromete a realizar los trabajos objetos del presente contrato, en el plazo improrrogable de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, el mismo que será pagado dentro del plazo de treinta (30) posteriores a la forma del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingo y feriados y en general, los que se consideren de descanso. El plazo es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este requisito privará a la contratista del derecho a solicitar una prórroga del plazo. 5.02.- En caso de incumplimiento o mora del presente contrato el contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- **Numeral 1.** "Si el contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato". **Numeral 6.** "Si no continua ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar a el contratista la multa prevista en la cláusula Quinta numeral

(5.02) del presente instrumento". **Numeral 9.** "Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato." **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** 1. Art. 94 Numeral 1 "Por incumplimiento del contratista", debido a que el Ing. Fernando Rosales Mera, incumplió con la provisión del servicio contratado, y 3 "Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato". **IV.-PETICIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Número 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en la cláusula novena No. 1, 6 y 9 del contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0; considerando que el Ing. Fernando Rosales Mera, incumplió totalmente con el objeto del contrato, generando multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, (...), sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento. En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista, constante en la cláusula Vigésima: **Domicilio: En la ciudad de Guayaquil, Av. Isidro Ayora Cdla. Alborada 5ta. Etapa bloque 501 Edif. Condominio PANOR piso 3 Of. 502 (Frente a la panadería Aidita), teléfono 042238422.**".

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 3003-DPOP2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitando informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso para la terminación unilateral del contrato No. 0-0BR-0392-2008-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO

PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", celebrado con el Ing. Fernando Rosales Mera, para lo cual adjunta informe técnico donde exponiendo lo siguiente: "Señor Coordinador, en atención al requerimiento efectuado por usted, mediante el memorando de la referencia, que guarda relación con el inicio de Terminación del Contrato No. 0-0BA-0392-2008-X-0 cuyo objeto es "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi", y una vez subsanadas las observaciones, presento a usted, el siguiente informe elaborado sobre la base del Informe Técnico del ing. Freddy Hernández Parra Delegado del Fiscalizador de la Obra, mediante oficio No. 501-FHP-DPOP-2018 y Económico, remitido mediante oficio No. 02624-DPF-MSH-2018 de mayo 9 del 2018, por parte de la Dirección Provincial Financiera:

1. ANTECEDENTES:

Contrato: No. 0-0BR0392-2008-X-0.

Objeto: "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guegala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi"

Contratista: Ing. Fernando Rosales Mera

Fecha de Suscripción: El 23 de diciembre de 2008, entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Ing. Fernando Rosales Mera, se suscribió el contrato signado con el No. 0-0BR-0392-2008-X-0.

Precio del Contrato: De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta, el valor del contrato, asciende a \$51.623,01 **Plazo de Ejecución:** 60 días estipulados en la Cláusula Quinta, contados a partir del pago del anticipo.

Pago de anticipo: El contratista Ing. Fernando Rosales Mera cobró el anticipo del 70% correspondiente a USD \$36.136,11 con fecha el 30 de diciembre de 2008, según comprobante No. 5748

Porcentaje de Ejecución: 74.13% (...) **INFORME ECONÓMICO ACTUALIZADO**

-Mediante oficio No. 02624-DPF-MSH-2018 de mayo 9 de 2018 se emitió el informe económico, por parte de la Dirección Provincial Financiera, en que se deja constancia

de la siguiente información relevante:

"... **El contratista tiene amortizado el anticipo. Tiene multa por \$502.781,61 (según informe técnico No. 501-FHP-DPOP-2018 del Fiscalizador...** " - Con oficio No. 3010-DPOP-2018 del 14 de mayo del 2018 se requirió a Tesorería General se nos certifique si las pólizas del contrato No. O0BR-0392-2008-X-0 se encuentran vigentes a la fecha.

3. BASE LEGAL LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: Art. 94.-Terminación unilateral del contrato.

- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

1.- Por incumplimiento del contratista;

3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato No. 0-0BR-0392-2008-X-0

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El contratista se compromete a realizar los trabajos objetos del presente contrato, en el plazo improrrogable de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, el mismo que será pagado dentro del plazo de treinta (30) posteriores a la forma del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingo y feriados y en general, los que se consideren de descanso. El plazo es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este requisito privará a la contratista del derecho a solicitar una prórroga del plazo.

5.02.- En caso de incumplimiento o mora del presente contrato el contratista pagará una multa equivalente al dos por mil

diarios del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- La terminación del presente contrato queda sujeta capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y específicamente al incumplimiento por parte del Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: 1.-Si el contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. 6. Si no continua ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar al contratista la multa prevista en la cláusula Quinta numeral (5.02) del presente instrumento. 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4. ANÁLISIS Y PETICIÓN:

Luego de la revisión efectuada al contrato No. 0-0BR0392-2008-X-0, suscrito con el contratista Ing. Fernando Rosales Mera, debo indicar que el mencionado contratista acorde a lo indicado por el Ing. Freddy Hernández Parra Barreto, Delegado del fiscalizador de la obra en su oficio No. 501-FHP-DPOP-2018 incumplió con el objeto del contrato. Cabe recalcar que el incumplimiento del contratista Ing. Fernando Rosales Mera, generó multas según lo previsto en la Cláusula Quinta Numeral 5.02, misma que supera notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Décima Tercera Numeral 1, 6 y 9 del contrato No 0-0BR-0392-2008-X-0, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en el literal **a)** del artículo 17 y 21 el

Contratista Ing. Fernando Rosales Mera, de acuerdo con la Cláusula del Contrato **'VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.'**

20.03 registra la siguiente dirección domiciliaria v Av. Isidro Ayora Cdla, Alborada 5ta Etapa Bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (frente a la panadería Aidita), teléfono 042238422, no establece correo electrónico debido a la antigüedad del contrato, por lo que se deberá notificar al Contratista en la dirección establecida.. Finalmente debo indicar que el Contratista no ha informado a la Dirección Provincial de Obras Públicas sobre el cambio o actualización de domicilio. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 501-FHP-DPOP-2018 suscrito por el Ing. Freddy Hernández Parra, Delegado del fiscalizador de la obra del Contrato No. 0-0BA0392-2008-X-0 por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Quinta Numeral 5.02, Cláusula Décima Tercera Numeral 1, 6, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. 0-0BR-0392-2008-X-0 suscrito con el Contratista Ing. Fernando Rosales Mera".

Informe económico: Con Oficio No. 02624-DPF-MSH-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), la liquidación económica actualizada del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO DE	VALOR	FECHA/PAG	PLAZO	VALOR PILAS.	SALDO/CONTRARVACI
----------	-------------	----------	-------	-----------	-------	--------------	-------------------

0-0BR-392-2008-X-0 Suscita el 23-	ING, FERNANDO ROSLAES MERA	\$51.623,01	\$ 36.136,11	30/12/2008	60 DÍAS	\$ 38.738,64	12,88 %	7,37	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO
									TIENE MULTA SEGÚN INF. TÉCNICO No. 501

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante MEMORANDO No. 388-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 06 de junio de 2018, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el Delegado del Fiscalizador y Administrador del Contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. 0-0BR-0392-2008-X-0** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**, el cual se analiza y concluye lo siguiente: "(...) En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 3003-DPOP-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", se puede establecer lo siguiente: De la revisión de la información entregada y sus aclaraciones; así como de los documentos de respaldo anexos, en lo referente a los aspectos técnicos que constan en oficio No. 501-FHP-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Freddy Hernández Parra, Delegado del Fiscalizador de la Obra, quien luego de la revisión efectuada al contrato No. 0-0BR-0392-2008-X-0, en respaldo para la terminación del mencionado contrato, menciona que el Ing. Fernando Rosales Mera, con fecha 23 de diciembre de 2008 suscribió el mencionado contrato, recibiendo un anticipo de US\$ 36.136,11 correspondiente al 70% del valor del contrato, fecha que marcó el inicio del plazo contractual que era de 60 días de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, período o tiempo en el cual el contratista debió haber realizado el Mantenimiento pétreo

y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guaja/a 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi, sin embargo, el contratista pese a haber recibido el anticipo correspondiente éste no ejecutó en su totalidad los rubros contratados en el tiempo previsto en el contrato -60 días-; así como que se aplicó una multa por incumplimiento del contrato (2/1000) y no presentación de la planillas No. 1 y 2 (1/ 1000) los cuales en su totalidad ascienden a la cantidad de USD 502.781,61. Ante lo expuesto, con base en el informe técnico presentado por el fiscalizador y acogido por el administrador del contrato, en los cuales se establece la determinación técnica para la terminación unilateral del mencionado contrato, que presenta un porcentaje de avance de ejecución del 74,13%; así como que en oficio No. 02624-DPF-MSH-2018, de fecha 09 de mayo de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite la liquidación económica actualizada del contrato, donde se puede verificar que el contratista si bien tiene amortizado el anticipo, actualmente refleja que tiene un valor por multas que ascienden a la cantidad de US\$ 502.781,61 (INF. TÉCNICO No. 501-FHP-DPOP-2018), los cuales deberán recuperarse en lo que corresponda de la ejecución de la Póliza la póliza No. 17439 de Fiel Cumplimiento, vigente hasta el 24 de febrero de 2019; cumpliendo con lo establecido en el Art. 94 numera/ 1, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 y 9 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del respectivo contrato, por haber incumplido el contratista con ejecución total del contrato y así como porque la multa impuesta por el Fiscalizador de la obra superó el monto de la garantía de fiel cumplimiento del respectivo contrato (cinco por ciento), esta Coordinación Jurídica, considera que es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0 suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el Ing. Fernando Rosales Mera, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI". Acorde a lo determinado en la letra e) de la Resolución No. 008-GPG-DEL-2018, de

fecha 14 de mayo de 2018, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinadora General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral del mencionado contrato. Es importante indicar que la determinación de las causas que permiten sugerir la terminación unilateral del mencionado contrato, por ser de orden técnico, son de exclusiva responsabilidad del Fiscalizador y Administrador del contrato. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Recomendaciones Generales del Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos, sugerimos que el presente informe sea puesto en conocimiento del Administrador del Contrato, Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Secretaría General".

Mediante Oficio No. 3576-DPOP-2018, de fecha 11 de junio de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas (E), se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: (...) **"PETICIÓN:** Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los Informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-392-2008-X-0 cuyo objeto es "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guáyala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi", y con sustento en dichos Informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 008-GPGDEL-2018** de fecha 14 de mayo del 2018, Artículo 1, literal e), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-392-2008-X-0 suscrito el 23 de diciembre de 2008 entre el H. Gobierno Provincial del Guayas el Contratista Ing. Fernando Rosales Mera".

Mediante Oficio No. GPG-CI-2017-1230-OF, de fecha 4 de junio de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. 008-GPG-DEL-2018, Artículo 1, literal e) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio n° **3576-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. 0-OBR-392-2008-X-0, cuyo objeto es "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla (Sic) de 48", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Ing. Fernando Rosales Mera, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato"**

Mediante MEMORANDO No. 1754-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 20 de junio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente diligencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2017-1230-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 3576-DPOP-2018, referente al contrato N° 0-OBR-392-

2008-X-0 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHr, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el primer inciso del Art. 146 de su Reglamento General, sírvase proceder a notificar al contratista **ING. FERNANDO ROSALES MERA**, en la dirección según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, en su domicilio ubicado en la Av. Isidro Mora Cella Alborada 5ta Etapa Bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (frente a /a panadería Aidita) teléfono 042238422; así como también al señor **ESTEBAN EDUARDO CADENA NARANJO**, representante legal de la aseguradora **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcivar y Victor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com, PBX: (593-4) 2687490- 2687022, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **técnicos** (Oficio No. 3003-DPOP-2018; y, Oficio No. 501- FHP-DPOP-2018) y **Económico** (Oficio nº 02624-DPF-MSH-2018). Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de esta"

Mediante MEMORANDO No. 021-ACE-SG-GPG-2018, de fecha 9 de julio de 2018, el señor Ángel Calderón Espinoza, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informándole que respecto a la

diligencia de notificación indicada en su oficio No. 3001-SG-2018, de fecha 21 de junio de 2018, referente a la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0 celebrado con Ing. Fernando Rosales Mera, cuyo objeto de contratación es "**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**"; las notificaciones se realizaron mediante 3 boletas los días 29 de junio, 2 y 3 de julio de 2018, pegadas en la Dirección que consta en el antes mencionado contrato, esto es en la Av. Isidro Ayora, Cdla. Alborada 5ta etapa, bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (frente a la panadería Aidita), cúmpleme indicar que se constató que sí era el domicilio del contratista.

Luego con Oficio No. 03251-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Ab. Alfredo escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y le informa que una vez cumplida la diligencia de notificación al ING. FERNANDO ROSALES MERA, solicitada mediante Memorando No. 1754-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 20 de junio de 2018, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. OOBR-392-2008-X-0; para los fines pertinentes, le procede a remitir el Memorando No. 021-ACE-SG-GPG-2018 fechado hoy lunes 9 de julio, suscrito por el Sr. Ángel Calderón Espinoza, Conserje Interno de esta Dirección Provincial de Secretaría General, mediante el cual informa que se ha notificado mediante oficio No. 3001-SG-2018 de fecha 21 de junio de 2018, los días 29 de junio, 2 y 3 de julio al contratista en la dirección que se ha señalada para tal efecto.

Con Oficio No. 03252-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Una vez cumplida la diligencia de notificación a /a compañía aseguradora **SEGUROS ORIENTE S.A.**, solicitada mediante memorando No. 1754-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 20 de junio

del presente año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0 celebrado con el ING. FERNANDO ROSALES MERA que tiene por objeto el '**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**'; cumpleme indicar que se realizó la notificación en el domicilio indicado en su memorando, mediante 3 boletas recibidas los días 25, 29 de junio y 2 de julio de 2018 con sello de la compañía aseguradora".

Mediante MEMORANDOS No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, y, 2176-AEA-CPCPGPG-2018, ambos de fecha 19 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que la última notificación en el domicilio del contratista Ing. Fernando Rosales Mera, se realizó el día 03 de julio de 2018, sobre el inicio al trámite de Terminación Unilateral, y habiendo transcurrido el término de diez (10) días contados desde la última publicación, para que el contratista remedie el incumplimiento o la mora en que ha incurrido; se dirige al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), respectivamente, para solicitarles que de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informen si con relación al referido contrato, existe comunicación y/o justificación presentada por el Ing. Fernando Rosales Mera; en caso de existir, se comunique con qué oficio se dio contestación al mismo; así como se remita un informe económico en el que conste el cálculo de las multas actualizados a la fecha.

Mediante Oficio No. 03469-SG-2018, de fecha 20 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, y en atención al Memorando No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de julio del presente ario, referente a la Terminación Unilateral del Contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0 celebrado con el **ING. FERNANDO ROSALES MERA** para el '**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL**

CANTÓN YAGUACHI', comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, que no consta ninguna comunicación presentada por el contratista ingresado dentro de los 10 días posteriores a la notificación mediante la cual se haya remediado la mora o el incumplimiento.

Mediante Oficio No. 4559-DPOP-2018, de fecha 25 de julio de 2018, el Ing. Fernando Núñez, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Ingeniero Freddy Hernández Parra, Delegado del Fiscalizador de la Obra, para solicitarle presente de manera inmediata de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, el informe donde conste el cálculo las multa actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Liquidación Económica:

Mediante Oficio No. 4611-DPOP-2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), con relación al trámite para dar por terminado unilateralmente el referido contrato, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer la liquidación económica actualizada presentada mediante el oficio No. 826-FHP-DPOP-2018, de fecha 30 de julio del 2018, por el Ing. Freddy Hernández Torres-Delegado del Fiscalizador del contrato, sobre al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde informa lo siguiente:

"...En atención al oficio No. 4559-DPOP-2018, de fecha 25 de julio del 2018, y el cual guarda relación con el memorando No. 2176-AEA-CPCP-GPG-2018, del 19 de julio del 2018, de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, y el oficio 03469-SG-2018, (Copia) de fecha julio 20 del 2018, pero recibido en esta Dirección el 25 de julio del presente año, y en el cual el Director Provincial de Secretaría General informa a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "...En atención al memorando No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de julio del presente

año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-392- 2008-X-0 celebrado con el 1NG. FERNANDO ROSALES MERA para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", manifiesto a usted lo siguiente:

03469-SG-2018, (Copia) de fecha julio 20 del 2018, pero recibido en esta Dirección el 25 de julio del presente año, y en el cual el Director Provincial de Secretaría General informa a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "...En atención al memorando No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-392- 2008-X-0 celebrado con el 1NG. FERNANDO ROSALES MERA para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", manifiesto a usted lo siguiente:

IDESCONTACIC, SOBRE LA MULTA IDE 2/1000 REFERENCIA ENI EL OFICIO No. 0121-1DFI-DCONI-	-\$26443,51
TOTAL	S 16_5545,32

Son: Quinientos dieciséis mil quinientos cincuenta y seis con 32/100 dólares.

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. 0-0BR-392-2008-X-0, suscrito con el Ing. Fernando Rosales Mera".

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO PRESENTACION DE LAS PLANILLAS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
IN.4 O NTO DEL		51.623,01
GARANTIA DEL FI EL CUMPLI MI ENTC > % DEL VALOR DEL CONTRATO		2.581,15
FECHA DE INICI O CONTRACTUAL	2008-12-30	
FECHA DE INICIO REAL	2008-12-30	
FECHA DE PARALIZACI C>N	2009-01-10	
FECHA REINI CI C>	2009-04-07	
FECHA DE TERM I NACI C> N CONTRACTUAL	2009-05-26	
FECHA DE TERM I NACI C> N REAL DE LOS TRABAJC>S		NO CONCLLJVC/ LOS TRABAJOS
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE LA FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACION DE PLANILLA NO. 1 (24 DE MAYO)	2009-05-04	
DI AS DE ATRASO	3.374	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE LA FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACION DE PLANILLA NO. 2 (01 DE JUNIO)	2009-06-01	
DI AS C. E AT FT AS C>	3.347	
FECHA DE CORTE DE LA M II LT CC) NITAIDOS DESDE LA TER M I NACI C> N CC)NTRACTUAL (27 DE MAYO DE 2009) HASTA EL PRESENTE		3.353
CALCULO LE MULTA		
DI AS I NCUIV P. A LA FECHA INDICADA PLANILLA NO. 1 (calcula do sobre \$8.722.131)	VALOR POR DIA (1/1000)	TOTAL
3.37.4	0,72	
DI AS I NCUI NI P. A LA FECHA I NI DI CADA PLANILLA NC). 2 (calculado sobre	VALOR POR DIA (1/1000)	29.421,28
3.3.47	42,9	
un AS 1 N C LJ N/1P - A LA FEC 1-1 A IN II> 1 CADA DOD EL INCUMPLI	• VALOR POR DIA (2/1000)	2-431-5.136,3■0
3.353	103,25	3 4 6 - 1 9 7 , 2 5

mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)" :

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y 6. En los

demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.crob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso

de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, de conformidad con el Contrato de Obra de Menor Cantidad No. 0-0BR-0392-2008-X-0, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA referente a las CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, establece que la terminación del presente contrato queda sujeta al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte de la Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Y que el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes **casos:** () 6. Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar al contratista la multa prevista en la cláusula Quinta numeral (5.02) del presente instrumento. (...) 9. Si el val de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en

su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, la de: m) *Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;*

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: "**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fijado el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fijado el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato"** (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato **No. 0-0BR-0392-2008-X0**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN CAMINO GUAJALA 2 - COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", suscrito el 23 de diciembre de 2008, entre el Gobierno

Provincial del Guayas representado por el Prefecto Provincial del Guayas (de esa época), Econ. Nicolás Lapentti Carrión; Procurador Síndico Provincial, Ab. Alfredo Irigoyen Negrón; y, el Ing. Fernando Rosales Mera, por un precio de **US\$ 51.623.01 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos por los funcionarios competentes para el efecto.

Art. 2.- Conceder el término legal de (10) diez días, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, el Ing. Fernando Rosales Mera, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto multa generada por el incumplimiento del contrato por el valor de **QUINIENTOS DIECISEÍS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 516.556.32)**.

Art. 3.- Si el contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Declarar al Ing. Fernando Rosales Mera, con **RUC No. 0909259228001**, como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, para que se lo inscriba como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Art. 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 03251-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, mismo que guarda relación con el MEMORANDO No. 021-ACE-SG-GPG-2018, de fecha 9 de julio de 2018, donde se informa que se ha constatado el domicilio del contratista; y, tomando en cuenta lo determinado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto en el Art. 26 del Instructivo Interno de Contratos (INST-CPCP-2017), la Dirección Provincial de Secretaría General deberá proceder a la notificación del contratista Ing. Fernando Rosales Mera, en su domicilio ubicado en la Av. Isidro Ayora, Cdla. Alborada 5ta Etapa, Bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (Frente a la panadería Aidita).

Art. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la Cdla. Kennedy Norte Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edif. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1 Email oriente@segurosoriente.com

Art. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respectivamente, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y, la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, y Tesorería General del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el treinta de julio de dos mil dieciocho

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL No. 011-
TU-CPCP-GPG-2018)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 011-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-0392-2008-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Gobierno Provincial del Guayas, representado por el Prefecto Provincial del Guayas (de esa época), Econ. Nicolás Lapentti Carrión; Procurador Síndico Provincial, Ab. Alfredo Irigoyen Negrón; y, el Ing. Fernando Rosales Mera, suscriben el contrato de obra de menor cuantía No. O-OBR-0392-2008-X-0, para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN CAMINO GUAJALA 2 - COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", por un precio de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 51.623.01), estableciéndose como plazo para la ejecución de dicha obra, el de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la entrega del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador: Luego de los trámites y aclaraciones pertinentes requeridas en la tramitación para la terminación del referido contrato, mediante Oficio No. 501-FHP-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, el Ing. Freddy Hernández, Delegado del Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), vuelve a remitir su informe técnico en el cual explica e informa lo siguiente: "(...) **ANÁLISIS** De acuerdo a la revisión y análisis del contrato el contratista Ing. Fernando Rosales Mera, suscribió con fecha 23 de diciembre de 2008 el contrato No. O-OBR-392-2008-X-0 recibiendo un anticipo de \$ 36.136,11 correspondiente al 70% del valor del contrato, fecha de entrega de anticipo marcó el inicio del plazo contractual que era de 60 días de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, el cual el contratista debía realizar el Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi, pero el contratista pese a ver recibido el anticipo correspondiente y el reinicio de los trabajos no ejecuto lo rubros contratados en el tiempo previsto en el contrato. Sin embargo el contratista ingreso a realizar los trabajos a cuenta y riesgo, estando fuera del plazo contractual, llegando a ejecutar el 74,13% según el informe de Laboratorio de Suelos de la Corporación, por lo que persiste el incumplimiento aplicando así la Terminación Unilateral del Contrato. **BASE LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN UNILATERAL** Luego de la revisión del contrato se desprende que el Ing. Fernando Rosales Mera, ha incurrido en varias causales para la terminación unilateral, a continuación se detallan las mismas: **Contrato No. S-PRS-392-2008-X-0; Incumplimiento de las Cláusulas CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

contratista se compromete a realizar los trabajos objetos del presente contrato, en el plazo improrrogable de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, el mismo que será pagado dentro del plazo de treinta (30) posteriores a la forma del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingo y feriados y en general, los que se consideren de descanso. El plazo es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este requisito privara a la contratista del derecho a solicitar una prórroga del plazo. 5.02.- En caso de incumplimiento o mora del presente contrato el contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- **Numeral 1.** "Si el contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato". **Numeral 6.** "Si no continua ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar a el contratista la multa prevista en la cláusula Quinta numeral (5.02) del presente instrumento". **Numeral 9.** "Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato." **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** 1. Art. 94 Numeral 1 "Por incumplimiento del contratista", debido a que el Ing. Fernando Rosales Mera, incumplió con la provisión del servicio contratado, y 3 "Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato". **IV.-PETICIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Número 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en la cláusula novena No. 1, 6 y 9 del contrato No. O-OBR-392-2008-X-0; considerando que el Ing. Fernando Rosales Mera, incumplió totalmente con el objeto del contrato, generando multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, (...), sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-392-2008-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento. En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista, constante en la cláusula Vigésima: Domicilio: En la ciudad de Guayaquil, Av. Isidro Ayora Cdla. Alborada 5ta. Etapa bloque 501 Edif. Condominio PANOR piso 3 Of. 502 (Frente a la panadería Aidita), teléfono 042238422."

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 3003-DPOP-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitando informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso para la terminación unilateral del contrato

Prefectura
Guayas

COMPRAS
PÚBLICAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
Guayaquil, 31/07/18

Página | 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. O-OBR-0392-2008-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", celebrado con el Ing. Fernando Rosales Mera, para lo cual adjunta informe técnico donde exponiendo lo siguiente: "Señor Coordinador, en atención al requerimiento efectuado por usted, mediante el memorando de la referencia, que guarda relación con el inicio de Terminación del Contrato No. O-OBA-0392-2008-X-0 cuyo objeto es "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi", y una vez subsanadas las observaciones, presento a usted, el siguiente informe elaborado sobre la base del Informe Técnico del Ing. Freddy Hernández Parra Delegado del Fiscalizador de la Obra, mediante oficio No. 501-FHP-DPOP-2018 y Económico, remitido mediante oficio No. 02624-DPF-MSH-2018 de mayo 9 del 2018, por parte de la Dirección Provincial Financiera: **1. ANTECEDENTES:** **Contrato:** No. O-OBR-0392-2008-X-0. **Objeto:** "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi" **Contratista:** Ing. Fernando Rosales Mera **Fecha de Suscripción:** El 23 de diciembre de 2008, entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Ing. Fernando Rosales Mera, se suscribió el contrato signado con el No. O-OBR-0392-2008-X-0. **Precio del Contrato:** De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta, el valor del contrato, asciende a \$51.623,01 **Plazo de Ejecución:** 60 días estipulados en la Cláusula Quinta, contados a partir del pago del anticipo. **Pago de anticipo:** El contratista Ing. Fernando Rosales Mera cobró el anticipo del 70% correspondiente a USD \$36.136,11 con fecha el 30 de diciembre de 2008, según comprobante No. 5748 **Porcentaje de Ejecución:** 74.13% (...) **INFORME ECONÓMICO ACTUALIZADO** -Mediante oficio No. 02624-DPF-MSH-2018 de mayo 9 de 2018 se emitió el informe económico, por parte de la Dirección Provincial Financiera, en que se deja constancia de la siguiente información relevante: "... **El contratista tiene amortizado el anticipo. Tiene multa por \$502.781,61 (según informe técnico No. 501-FHP-DPOP-2018 del Fiscalizador...)**" - Con oficio No. 3010-DPOP-2018 del 14 de mayo del 2018 se requirió a Tesorería General se nos certifique si las pólizas del contrato No. O-OBR-0392-2008-X-0 se encuentran vigentes a la fecha. **3. BASE LEGAL LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Art. 94.-**Terminación unilateral del contrato.**- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista; 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato **Contrato No. O-OBR-0392-2008-X-0 CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.**- El contratista se compromete a realizar los trabajos objetos del presente contrato, en el plazo improrrogable de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, el mismo que será pagado dentro del plazo de treinta (30) posteriores a la forma del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingo y feriados y en general, los que se consideren de descanso. El plazo es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este requisito privará a la contratista



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

del derecho a solicitar una prórroga del plazo. **5.02.-** En caso de incumplimiento o mora del presente contrato el contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- La terminación del presente contrato queda sujeta capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y específicamente al incumplimiento por parte del Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: 1.-Si el contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. 6. Si no continua ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar al contratista la multa prevista en la cláusula Quinta numeral (5.02) del presente instrumento. 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. **4. ANÁLISIS Y PETICIÓN:** Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0392-2008-X-O, suscrito con el contratista Ing. Fernando Rosales Mera, debo indicar que el mencionado contratista acorde a lo indicado por el Ing. Freddy Hernández Parra Barreto, Delegado del fiscalizador de la obra en su oficio No. 501-FHP-DPOP-2018 incumplió con el objeto del contrato. Cabe recalcar que el incumplimiento del contratista Ing. Fernando Rosales Mera, generó multas según lo previsto en la Cláusula Quinta Numeral 5.02, misma que supera notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Décima Tercera Numeral 1, 6 y 9 del contrato No O-OBR-0392-2008-X-O, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en el literal **a)** del artículo 17 y 21 el Contratista Ing. Fernando Rosales Mera, de acuerdo con la Cláusula del Contrato **VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.** **20.03** registra la siguiente dirección domiciliaria: Av. Isidro Ayora Cdla. Alborada 5ta Etapa Bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (frente a la panadería Aidita), teléfono 042238422, no establece correo electrónico debido a la antigüedad del contrato, por lo que se deberá notificar al Contratista en la dirección establecida. Finalmente debo indicar que el Contratista no ha informado a la Dirección Provincial de Obras Públicas sobre el cambio o actualización de domicilio. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 501-FHP-DPOP-2018 suscrito por el Ing. Freddy Hernández Parra, Delegado del fiscalizador de la obra del Contrato No. O-OBA-0392-2008-X-O por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

contrato Cláusula Quinta Numeral 5.02, Cláusula Décima Tercera Numeral 1, 6, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. O-OBR-0392-2008-X-O suscrito con el Contratista Ing. Fernando Rosales Mera".

Informe económico: Con Oficio No. 02624-DPF-MSH-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), la liquidación económica actualizada del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO NO.	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-392-2008-X-O Suscita el 23-12-2008	ING. FERNANDO ROSLAES MERA	\$51.623,01	\$ 36.13611	30/12/2008	60 DIAS	\$ 38.738,64	\$ 12,887,37	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO TIENE MULTA POR \$502.781,61, SEGÚN INF. TÉCNICO NO. 501-FHP-DPOP-2018 DEL FISCALIZADOR

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante MEMORANDO No. 388-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 06 de junio de 2018, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el Delegado del Fiscalizador y Administrador del Contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. O-OBR-0392-2008-X-0** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**", el cual se analiza y concluye lo siguiente: "(...) En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 3003-DPOP-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-392-2008-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", se puede establecer lo siguiente: De la revisión de la información entregada y sus aclaraciones; así como de los documentos de respaldo anexos, en lo referente a los aspectos técnicos que constan en oficio No. 501-FHP-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Freddy Hernández Parra, Delegado del Fiscalizador de la Obra, quien luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0392-2008-X-0, en respaldo para la terminación del mencionado contrato, menciona que el Ing. Fernando Rosales Mera, con fecha 23 de diciembre de 2008 suscribió el mencionado contrato, recibiendo un anticipo de US\$ 36.136,11 correspondiente al 70% del valor del contrato, fecha que marcó el inicio del plazo contractual que era de 60 días de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, período o tiempo en el cual el contratista debió haber realizado el Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi, sin embargo, el contratista pese a haber recibido el anticipo correspondiente éste no ejecutó en su totalidad los rubros contratados en el tiempo previsto en el contrato -60 días-; así como que se aplicó una multa por

JUDICARLO POKUVITLAL DEL CONTRATO CERTIFICO:

Que la fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la Coordinación provincial de compras pública

31/07/18

Página | 5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

incumplimiento del contrato (2/1000) y no presentación de la planillas No. 1 y 2 (1/1000) los cuales en su totalidad ascienden a la cantidad de USD 502.781,61. Ante lo expuesto, con base en el informe técnico presentado por el fiscalizador y acogido por el administrador del contrato, en los cuales se establece la determinación técnica para la terminación unilateral del mencionado contrato, que presenta un porcentaje de avance de ejecución del 74,13%; así como que en oficio No. 02624-DPF-MSH-2018, de fecha 09 de mayo de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite la liquidación económica actualizada del contrato, donde se puede verificar que el contratista si bien tiene amortizado el anticipo, actualmente refleja que tiene un valor por multas que ascienden a la cantidad de US\$ 502.781,61 (INF. TÉCNICO No. 501-FHP-DPOP-2018), los cuales deberán recuperarse en lo que corresponda de la ejecución de la Póliza la póliza No. 17439 de Fiel Cumplimiento, vigente hasta el 24 de febrero de 2019; cumpliendo con lo establecido en el Art. 94 numeral 1, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 y 9 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del respectivo contrato, por haber incumplido el contratista con ejecución total del contrato y así como porque la multa impuesta por el Fiscalizador de la obra superó el monto de la garantía de fiel cumplimiento del respectivo contrato (cinco por ciento), esta Coordinación Jurídica, considera que es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-392-2008-X-0 suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el Ing. Fernando Rosales Mera, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI". Acorde a lo determinado en la letra e) de la Resolución No. 008-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinadora General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral del mencionado contrato. Es importante indicar que la determinación de las causas que permiten sugerir la terminación unilateral del mencionado contrato, por ser de orden técnico, son de exclusiva responsabilidad del Fiscalizador y Administrador del contrato. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Recomendaciones Generales del Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos, sugerimos que el presente informe sea puesto en conocimiento del Administrador del Contrato, Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Secretaría General".

Mediante Oficio No. 3576-DPOP-2018, de fecha 11 de junio de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas (E), se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: (...) **"PETICIÓN:** Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los Informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-392-2008-X-0 cuyo objeto es "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla de 48" en el camino Guajala 2 Cooperativa 6 de Octubre del Cantón Yaguachi", y con sustento en dichos Informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 008-GPG-DEL-2018** de fecha 14 de mayo del 2018, Artículo 1, literal e), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-392-2008-X-0 suscrito el 23 de

Prefectura
Guayas

COMPRAS
PÚBLICAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Pública
Guayaquil, 31/09/18

Página | 6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

diciembre de 2008 entre el H. Gobierno Provincial del Guayas el Contratista Ing. Fernando Rosales Mera".

Mediante Oficio No. GPG-CI-2017-1230-OF, de fecha 4 de junio de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. 008-GPG-DEL-2018, Artículo 1, literal e) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio nº 3576-DPOP-2017, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. O-OBR-392-2008-X-O, cuyo objeto es "Mantenimiento pétreo y colocación de alcantarilla (Sic) de 48", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Ing. Fernando Rosales Mera, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo** el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato"

Mediante MEMORANDO No. 1754-AEA-CPPC-GPG-2018, de fecha 20 de junio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente diligencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio nº GPG-CI-2017-1230-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio nº 3576-DPOP-2018, referente al contrato Nº O-OBR-392-2008-X-O que tiene por objeto "MANTEINIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el primer inciso del Art. 146 de su Reglamento General, sírvase proceder a notificar al contratista **ING. FERNANDO ROSALES MERA**, en la dirección según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, en su domicilio ubicado en la Av. Isidro Ayora Cdla. Alborada 5ta Etapa Bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (frente a la panadería Aidita) teléfono 042238422; así como también al señor **ESTEBAN EDUARDO CADENA NARANJO**, representante legal de la aseguradora **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com, PBX: (593-4) 2687490- 2687022, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de

JUDICIALES PROVINCIAL DEL GUAYAS.
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
Guayaquil, 31/07/18.

Página | 7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **técnicos** (Oficio No. 3003-DPOP-2018; y, Oficio No. 501-FHP-DPOP-2018) y **Económico** (Oficio n° 02624-DPF-MSH-2018). Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de esta."

Mediante MEMORANDO No. 021-ACE-SG-GPG-2018, de fecha 9 de julio de 2018, el señor Ángel Calderón Espinoza, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informándole que respecto a la diligencia de notificación indicada en su oficio No. 3001-SG-2018, de fecha 21 de junio de 2018, referente a la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-392-2008-X-O celebrado con Ing. Fernando Rosales Mera, cuyo objeto de contratación es "**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA Z COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**"; las notificaciones se realizaron mediante 3 boletas los días 29 de junio, 2 y 3 de julio de 2018, pegadas en la Dirección que consta en el antes mencionado contrato, esto es en la Av. Isidro Ayora, Cdra. Alborada 5ta etapa, bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (frente a la panadería Aidita), cúmpleme indicar que se constató que sí era el domicilio del contratista.

Luego con Oficio No. 03251-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y le informa que una vez cumplida la diligencia de notificación al ING. FERNANDO ROSALES MERA, solicitada mediante Memorando No. 1754-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 20 de junio de 2018, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-392-2008-X-O; para los fines pertinentes, le procede a remitir el Memorando No. 021-ACE-SG-GPG-2018 fechado hoy lunes 9 de julio, suscrito por el Sr. Ángel Calderón Espinoza, Conserje Interno de esta Dirección Provincial de Secretaría General, mediante el cual informa que se ha notificado mediante oficio No. 3001-SG-2018 de fecha 21 de junio de 2018, los días 29 de junio, 2 y 3 de julio al contratista en la dirección que se ha señalada para tal efecto.

Con Oficio No. 03252-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Una vez cumplida la diligencia de notificación a la compañía aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A., solicitada mediante memorando No. 1754-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 20 de junio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-392-2008-X-O celebrado con el ING. FERNANDO ROSALES MERA que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**"; cúmpleme indicar que se realizó la notificación en el domicilio indicado en su memorando, mediante 3 boletas recibidas los días 25, 29 de junio y 2 de julio de 2018 con sello de la compañía aseguradora".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Mediante MEMORANDOS No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, y, 2176-AEA-CPCP-GPG-2018, ambos de fecha 19 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que la última notificación en el domicilio del contratista Ing. Fernando Rosales Mera, se realizó el día 03 de julio de 2018, sobre el inicio al trámite de Terminación Unilateral, y habiendo transcurrido el término de diez (10) días contados desde la última publicación, para que el contratista remedie el incumplimiento o la mora en que ha incurrido; se dirige al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), respectivamente, para solicitarles que de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informen si con relación al referido contrato, existe comunicación y/o justificación presentada por el Ing. Fernando Rosales Mera; en caso de existir, se comunique con qué oficio se dio contestación al mismo; así como se remita un informe económico en el que conste el cálculo de las multas actualizados a la fecha.

Mediante Oficio No. 03469-SG-2018, de fecha 20 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, y en atención al Memorando No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-392-2008-X-O celebrado con el **ING. FERNANDO ROSALES MERA** para el "**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**", comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, que no consta ninguna comunicación presentada por el contratista ingresado dentro de los 10 días posteriores a la notificación mediante la cual se haya remediado la mora o el incumplimiento.

Mediante Oficio No. 4559-DPOP-2018, de fecha 25 de julio de 2018, el Ing. Fernando Núñez, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Ingeniero Freddy Hernández Parra, Delegado del Fiscalizador de la Obra, para solicitarle presente de manera inmediata de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, el informe donde conste el cálculo las multa actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Liquidación Económica:

Mediante Oficio No. 4611-DPOP-2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), con relación al trámite para dar por terminado unilateralmente el referido contrato, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer la liquidación económica actualizada presentada mediante el oficio No. 826-FHP-DPOP-2018, de fecha 30 de julio del 2018, por el Ing. Freddy Hernández Torres-Delegado del Fiscalizador del contrato, sobre al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde informa lo siguiente:

"...En atención al oficio No. 4559-DPOP-2018, de fecha 25 de julio del 2018, y el cual guarda relación con el memorando No. 2176-AEA-CPCP-GPG-2018, del 19 de julio del 2018, de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, y el oficio

ACUERDO FISCALIZACIÓN DE LA OBRA
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de
la Coordinación Provincial de Compras Públicas
Guayaquil, 31/07/18

Página | 9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

03469-SG-2018, (Copia) de fecha julio 20 del 2018, pero recibido en esta Dirección el 25 de julio del presente año, y en el cual el Director Provincial de Secretaría General informa a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "...En atención al memorando No. 2175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-392-2008-X-0 celebrado con el ING. FERNANDO ROSALES MERA para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN EL CAMINO GUAJALA 2 COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI", manifiesto a usted lo siguiente:

No consta ninguna comunicación mediante la cual se haya remediado la mora o el incumplimiento y/o justificativo presentada por el contratista, ingresado dentro de los 10 días posteriores a la notificación..."

Presento a usted el informe económico donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha.

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO PRESENTACION DE LAS PLANILLAS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
MONTO DEL CONTRATO	51.623,01	
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	2.581,15	
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL	2008-12-30	
FECHA DE INICIO REAL	2008-12-30	
FECHA DE PARALIZACION	2009-01-10	
FECHA REINICIO	2009-04-07	
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL	2009-05-26	
FECHA DE TERMINACION REAL DE LOS TRABAJOS	NO CONCLUYO LOS TRABAJOS	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE LA FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACION DE PLANILLA NO. 1 (04 DE MAYO DE 2009) HASTA EL PRESENTE INFORME	2009-05-04 2018-07-30	
DIAS DE ATRASO	3.374	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE LA FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACION DE PLANILLA NO. 2 (01 DE JUNIO DE 2009) HASTA EL PRESENTE INFORME	2009-06-01 2018-07-30	
DIAS DE ATRASO	3.347	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE LA TERMINACION CONTRACTUAL (27 DE MAYO DE 2009) HASTA EL PRESENTE INFORME POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3.353	
CALCULO DE MULTA		
DIAS INCUMP. A LA FECHA INDICADA PLANILLA NO. 1 (calculado sobre \$8.722,81 correspondiente al cronograma valorado de trabajo)	VALOR POR DIA (1/1000)	TOTAL
3.374	8,72	
DIAS INCUMP. A LA FECHA INDICADA PLANILLA NO. 2 (calculado sobre \$42.900,20 correspondiente al cronograma valorado de trabajo)	VALOR POR DIA (1/1000)	29.421,28
3.347	42,9	
DIAS INCUMP. A LA FECHA INDICADA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VALOR POR DIA (2/1000)	143.586,30
3.353	103,25	346.197,25
DESCONTADO SOBRE LA MULTA DE 2/1000 REFERENCIA EN EL OFICIO No. 0121-DFI-DCON-GPG-2012, DE FECHA ENERO 20 DE 2012		-\$2648,51
TOTAL	516.556,32	

Son: Quinientos dieciséis mil quinientos cincuenta y seis con 32/100 dólares.

JUDICIARIO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Pública
Guayaquil 30/04/18



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-392-2008-X-0, suscrito con el Ing. Fernando Rosales Mera".

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)"

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

mayor o caso fortuito; y 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: *"La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";*

Que, de conformidad con el Contrato de Obra de Menor Cuantía No. O-OBR-0392-2008-X-0, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA referente a las CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, establece que la terminación del presente contrato queda sujeta al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte de la Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Y que el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: (...) 6. Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar al contratista la multa prevista en la cláusula Quinta numeral (5.02) del presente instrumento. (...) 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, la de: m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: "**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fallecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fallecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato**" (Lo resaltado con negrita me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato **No. O-OBR-0392-2008-X-0**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DE 48" EN CAMINO GUAJALA 2 - COOPERATIVA 6 DE OCTUBRE DEL CANTÓN YAGUACHI**", suscrito el 23 de diciembre de 2008, entre el Gobierno Provincial del Guayas representado por el Prefecto Provincial del Guayas (de esa época), Econ. Nicolás Lapentti Carrión; Procurador Síndico Provincial, Ab. Alfredo Irigoyen Negrón; y, el Ing. Fernando Rosales Mera, por un precio de **US\$ 51.623.01 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos por los funcionarios competentes para el efecto.

Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, el Ing. Fernando Rosales Mera, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto multa generada por el incumplimiento del contrato por el valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 516.556.32)**.

JUICIO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es: igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Pública
Guayaquil, 31/04/18

Página | 13



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 3.- Si el contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Declarar al Ing. Fernando Rosales Mera, con **RUC No. 0909259228001**, como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se lo inscriba como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Art. 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 03251-SG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, mismo que guarda relación con el MEMORANDO No. 021-ACE-SG-GPG-2018, de fecha 9 de julio de 2018, donde en se informa que se ha constatado el domicilio del contratista; y, tomando en cuenta lo determinado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto en el Art. 26 del Instructivo Interno de Contratos (INST-CPCP-2017), la Dirección Provincial de Secretaría General deberá proceder a la notificación del contratista Ing. Fernando Rosales Mera, en su domicilio ubicado en la Av. Isidro Ayora, Cdra. Alborada 5ta Etapa, Bloque 502 Edificio Condominio PANOR Piso 3 Of. 302 (Frente a la panadería Aidita).

Art. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la Cdra. Kennedy Norte Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Edif. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1 Email oriente@segurosoriente.com

Art. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respectivamente, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

JURAMENTO DE AUTENTICIDAD
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Pública
Guayaquil, 31/07/18

Página | 14



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, y Tesorería General del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el treinta de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 011-TU-CPCP-GPG-2018)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación provincial de compras públicas
Guayaquil 31/07/18